



CORTE PENAL INTERNACIONAL
**CASO DEL FISCAL
VS. MUAMMAR
MOHAMMED ABU
MINYAR GADDAFI**

www.movenu.org.ve

Estimados delegados,

Bienvenidos a MOVENU 2011, les escribe Simonetta Spavieri Secretaria General de esta Novena edición que hemos denominado “Voluntarios por la Paz”, convencidos del deber que tenemos como jóvenes de contribuir en la consecución de un mundo mejor. Tengo el honor de dirigir los contenidos del Modelo junto con los Coordinadores Académicos María Pinzón, Jacobo Cordido y Daniella Nacad. Juntos, nos hemos comprometido a asegurar la excelencia académica del modelo, cuestión para la cual es indispensable una sumatoria de condiciones dadas por los delegados y las mesas. De ustedes delegados aspiramos estén comprometidos a ser proactivos voceros de sus opiniones, ingeniosos creadores de soluciones y forjadores de sólidos consensos. De las mesas nos comprometemos a brindar una eficaz y no obstructiva moderación, compromiso y conocimiento con las cuestiones a discutir en la agenda y la siguiente guía de estudio que debe servirles como primer peldaño para su inmersión en el tema. La guía de estudio está conformada por distintas secciones que pueden ayudarle a comprender aspectos del comité. Primeramente encontrarán una sección relativa al mandato y funciones del comité, luego se explica el problema, con sus antecedentes y distintas vertientes. Por último, la sección relativa a los distintos “bloques” puede orientarle a conocer su posición oficial y rol en el comité y la sección de “preguntas que una resolución debe responder” permitirá orientar su investigación a las soluciones que se desean como resultado de la discusión de la cual tomará parte. Otro documento que como delegado debe tratar es el Reglamento General de MOVENU 2011 y aquellos específicos para comités especializados, podrá encontrar estos a través de nuestro portal web. Quisiéramos obtener como fruto de esta experiencia académica y vivencial, jóvenes comprometidos a servir como herramientas de cambio a sus realidades sociales. La invitación es a prepararse para el debate en su comité de MOVENU 2011 con la conciencia de que para enfrentar los problemas de nuestra generación se requerirá de su preparación, interés y acciones. Su pre-ocupación la ha demostrado al inscribirse en este evento, queremos vernos a todos ocupados en encontrar soluciones los días del modelo y posteriormente ocupados en aplicar nuestra fuerza de juventud en iniciativas voluntarias que contribuyan al desarrollo de nuestro país y del mundo.

Estamos disponibles para asistir su preparación para MOVENU 2011 a través de los correos oficiales de cada comité, de los Coordinadores Académicos y de la Secretaria General, además de los medios digitales interactivos que cada comité coloca a su disposición.

En concreto para este comité: cpi.movenu2011@gmail.com ca.mpinzon.movenu2011@gmail.com y a través de Facebook: Corte Penal Internacional. MOVENU 2011.

Se despide deseosa de conocerles en Octubre,

Simonetta Spavieri
sg.movenu2011@gmail.com

Estimados Jueces.

Sean todos Bienvenidos a la Corte Penal Internacional, mi nombre es Alain Herrera y seré juez principal de lo que promete ser un interesante debate en el seno de MOVENU Internacional 2011. Como jueces de la única Corte permanente dedicada a procesar los peores crímenes de lesa humanidad y de guerra, estoy seguro que su preparación les permitirá hacer justicia de la forma más adecuada.

Dando cara a los recientes sucesos en Libia nos daremos a la tarea de re-analizar el contexto del conflicto interno dentro de la nación desde el 15 de febrero hasta 1 de julio de 2011, esto con el fin de dar justicia y determinar si hay fundamentos sólidos para creer que las acciones cometidas a través de las fuerzas armadas oficiales representan crímenes tangibles en contra de la población civil.

Para ello deberán valerse de los principios fundamentales y la costumbre en materia de conflictos armados, adentrarse en la naturaleza de los ataques e identificar claramente si las víctimas están en efecto protegidas o no bajo el derecho internacional así como los posibles factores mitigantes de culpa del acusado.

Gran parte del comité consistirá en debatir sus argumentos y basamentos legales para justificar sus posiciones, la esencia del debate está en encontrar posiciones diferentes y tratar de convencer a la mayoría de la plenaria de dicho punto de vista a nivel legal y lógico.

Como resultado de ello, se emitirá un veredicto de parte de la Sala de Cuestiones Preliminares en la validez o no de los cargos imputados a Muammar Gaddafi bajo el Artículo 7 (1) por de Crimen de lesa humanidad (a) Asesinato y (b) Persecución.

Ya sea por alguna inquietud, pregunta, o simplemente para saludar antes del modelo, no duden en escribir y responderé a la brevedad posible.

Éxito y suerte en su preparación.

Hasta Octubre!

Alain Herrera C.

Juez Principal, Corte Penal Internacional.

MOVENU Internacional 2011.

cpi.movenu2011@gmail.com.

Caso del Fiscal vs. Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi

Introducción.

La creación de la Corte Penal Internacional (En adelante CPI) tiene su preámbulo en el desenlace de acontecimientos posteriores a la Segunda Guerra Mundial, como lo fueron los Juicios de Núremberg, la creación de los Tribunales ad hoc como el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional de Ruanda.

El consenso alcanzado en las definiciones de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra dieron lugar a la necesidad de crear un cuerpo permanente de justicia basado en estos principios¹.



“Edificio sede de la Corte Penal Internacional, La Haya, Países Bajos.”

Debido a limitaciones territoriales y temporales de los tribunales internacionales existentes sumado a 10 años de esfuerzo por parte de la Asamblea General y la Comisión de Derecho Internacional, 160 naciones miembros se reunieron en Roma con el fin de redactar un tratado de justicia criminal internacional. Este acto es conocido como la Conferencia de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional, la cual culminó el 17 de julio de 1998 con la redacción y adopción del Estatuto de Roma².

El Estatuto de Roma entró en vigencia el 1 de Julio de 2002 y del 3 al 7 de febrero de 2003 se llevaron a cabo las elecciones para determinar al primer grupo de jueces miembros de las distintas salas.

En virtud de ello, la Corte se encuentra regida formalmente por dicho estatuto y opera como una organización supranacional independiente de la estructura organizativa de las Naciones Unidas³.

Con el fin de combatir la impunidad de los crímenes bajo su jurisdicción, la Corte se basa en procedimientos judiciales que incluyen un juicio justo, presentación de testigos y evidencia contundente en casos sobre personas

acusadas de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Esta agenda se ejecuta de tal forma que asegure un alto nivel de objetividad y la protección de los derechos de las víctimas y el acusado.

Estructura de la Corte.

La CPI está formada por 4 órganos fundamentales, primero la Presidencia, conformada por 3 jueces electos en mayoría absoluta por el resto de los jueces, este cuerpo es responsable de la mayoría de los procedimientos administrativos, judiciales y públicos necesarios para llevar a cabalidad los juicios⁴.

En segundo lugar se encuentra la División Judicial, conformada por la Sala de Cuestiones Preliminares, la Sala de Juicios y la Sala de Apelaciones. Todos los jueces se encuentran distribuidos entre las 3 salas tomando en consideración su experticia judicial y especialidad.

En tercer lugar encontramos la Fiscalía u Oficina del Fiscal, la cual a pesar de ser un órgano que conforma la estructura de la CPI, debe funcionar de forma independiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42 del Estatuto de Roma.

Por último está la Secretaría, este órgano se encarga específicamente de los aspectos no jurídicos de la administración de la CPI⁵.

Preámbulo de Procedimientos.

En esta ocasión, deberán sumergirse dentro de la situación actual de la Republica de Libia, una nación que sin duda alguna ha tomado la atención de la comunidad internacional como uno de los territorios más críticos en materia de Derechos Humanos.

Resulta pertinente señalar el rol de la Sala de Cuestiones Preliminares dentro de la estructura de la CPI, dicha sala se encarga de determinar la confirmación de los cargos en base a la evidencia presentada por la Fiscalía.



“De izquierda a derecha, Juez Fumiko Zaiga (Japón), Juez Daniel David Ntanda (Uganda), Juez Bruno Cotte (Francia)”

No obstante, los procedimientos en la Sala de Cuestiones Preliminares no son de ninguna manera un juicio formal previo, más allá de esta percepción se trata de determinar si hay motivos razonables para creer que el acusado pudo haber cometido los crímenes imputados⁶.

De ser así, se emite una orden de arresto para los implicados y se lleva el caso a un juicio formalmente.

Para propósitos de la Sala de Cuestiones Preliminares, en esta oportunidad 15 jueces tomaran parte del proceso judicial en discusión.

Preámbulo del Caso.

Como constancia de la gravedad del conflicto libio, el 26 de febrero de 2011 el Consejo de Seguridad actuando bajo la Resolución 1970 y el artículo 13 del Estatuto de Roma remite la situación de la Republica de Libia a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional⁷.

Posteriormente el 3 de marzo de 2011, el Fiscal principal Luis Moreno Ocampo da inicio formalmente a las investigaciones en el caso, tal y como consta en la “Declaración de la Fiscalía en la apertura de la investigación sobre la situación en Libia”.

En consecuencia, la Fiscalía solicita la confirmación de los cargos y la emisión de una

Orden de Detención contra Muammar Mohammed Abu Minyar Gaddafi, por presunta responsabilidad penal bajo el Artículo 7 (1) de los Estatutos en la comisión de Crimen de Lesa Humanidad de (a) Asesinato y (h) Persecución de la población civil, como crímenes contra la humanidad del 15 de febrero de 2011 en adelante a lo largo del territorio de Libia en ciudades como Trípoli, Bengasi y Misrata.



“Presidente Muammar Gaddafi”

En su condición de Jueces se darán a la tarea de determinar si hay suficientes motivos para que los crímenes sean confirmados o no, para ello usaran la evidencia existente, la jurisprudencia en la materia y argumentos válidos deducibles de los hechos.

Antecedentes de Libia.

En 1951 Libia se constituye como Estado Independiente y Federal, las provincias originalmente dentro del territorio fueron Tripolitania, Cirenaica y

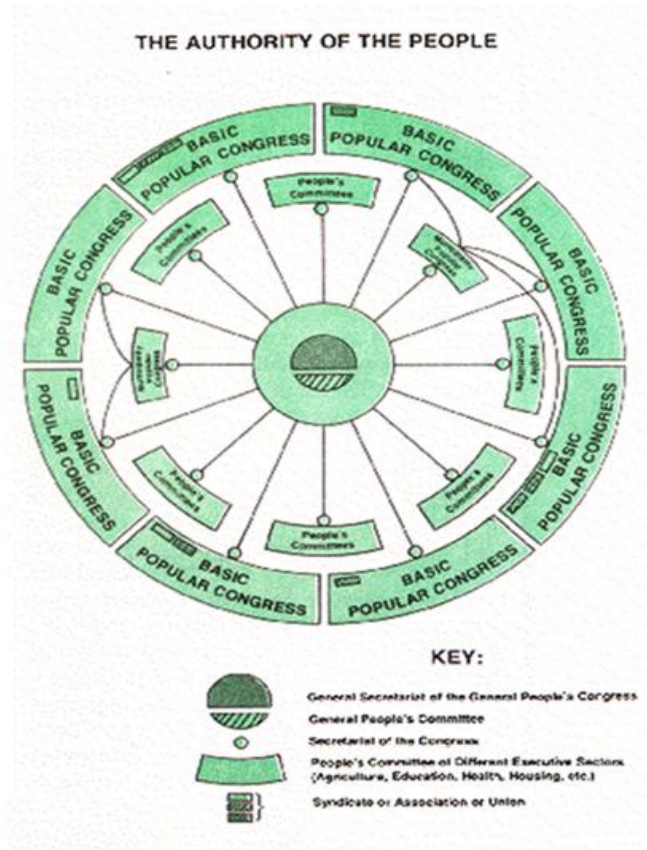
Fezzan, ya en 1953 Libia ingresa en la Liga Árabe y en 1955 a las Naciones Unidas⁸. Según lo establecido en la constitución de 1951, el Reino Unido de Libia estaría bajo la autoridad de una Monarquía Hereditaria dirigida en ese instante por el Rey Mohammad Idris El-Senussi I⁹.

En 1969 el Coronel Muamar el Gaddafi lidera el golpe de estado que acabaría con la autoridad monárquica del Rey Idris I, se establece inmediatamente como máxima autoridad militar *de facto* del territorio de Libia¹⁰.

A partir de 1975 se lleva a cabo la publicación del “Libro Verde”, escrito por el mismo Gaddafi, aglomera a través de sus reflexiones los principios políticos, sociales y religiosos regentes de la nación. Entre sus premisas fundamentales plasma la intolerancia a organizaciones políticas alternativas, la representación electoral es tildada como una tiranía del partido más grande y poderoso sobre el más pequeño¹¹.

Se plantea un sistema circular de congresos populares en la parte externa, estos rodean a comités internos que hacen llegar su voz a las estructuras centrales que ejercen la autoridad. Este sistema político recibió el nombre de Jamahiriya.

A raíz de los cambios políticos imperantes, parte de estas ideas se materializan en la Declaración del Establecimiento de la Autoridad del Pueblo, entre ellas destacan la creación de un marco gubernamental de democracia popular directa, la asimilación de la Jamahiriya como estructura formal de gobierno, y más específicamente el cambio de nombre de la nación a Jamahiriya Árabe Libia Popular socialista¹².



Estructura de gobierno descrita en el Libro Verde”

Durante los primeros años de gobierno, Muammar Gaddafi plantea una serie de medidas económicas que incluyeron la renegociación de contratos con las transnacionales petroleras, gran parte de los acuerdos subsecuentes fueron llevados bajo amenaza de corte permanente de petróleo Libio si las nuevas exigencias no eran cumplidas¹³.

Dentro de las controversias en las que estuvo inmersa la administración de Gaddafi se encuentra el apoyo militar brindado a Uganda durante el conflicto contra Tanzania en 1978, 2.500 tropas pertenecientes al ejército libio estuvieron involucradas en el conflicto bélico.

Asimismo, entre 1980 y 1987 Libia intervino militarmente contra las fuerzas francesas en Chad, ello como señal de apoyo a los grupos islámicos del norte y primordialmente debido a los intereses territoriales en la creación de una esfera de influencia en el norte de Chad¹⁴.

Decisiones como la prohibición de importación de crudo libio y restricciones de las exportaciones norteamericanas a Libia en 1982 y en 1983, son solo parte de una serie de medidas económicas que han caracterizado las relaciones diplomáticas de la nación en los últimos años. Sin embargo, para la década de 1990, la política exterior de Libia ha sido sustancialmente modificada por la administración de Gaddafi, en acciones como la compensación a los familiares de las víctimas del atentado de Lockerbie, cuando el avión sobrevolaba una localidad escocesa, tras explotar una bomba en el vuelo que iba desde Londres a Nueva York de la compañía Pan Am el 21 de diciembre de 1988.

En 2003 la administración de Gaddafi accede a desmantelar de forma inmediata todos sus programas de armas de destrucción masiva, replanteando nuevamente una relación diplomática con la Organización de Naciones



“Refugiados civiles producto del conflicto interno” (BBC.In pictures: Conflict in Libya)

Unidas y el mundo Occidental¹⁵.

Entre otras acciones diplomáticas, visitó España¹⁶ en 2007 e Italia, donde fue recibido por el Presidente Giorgio Napolitano¹⁷ en el marco de nuevas negociaciones entre dichas naciones.

El Conflicto.

Libia ha atraído la atención del ojo internacional debido a su precaria situación en materia de derechos humanos desde febrero de 2011, las condiciones han ocasionado la intervención de diversas agencias de las Naciones Unidas en materia de refugiados, asistencia médica y protección de civiles no involucrados en el conflicto. Al menos 100.000 personas han huido a naciones vecinas con estimados de 61.000 personas en Egipto y 40.000 personas en Tunez¹⁸. Las convocatorias en Libia comienzan con un grupo de internet que



convocando a manifestaciones para el jueves 17 de febrero de 2011, denuncian el nepotismo y la corrupción del régimen de Muammar Gaddafi, con 40 años en el poder¹⁹.

Las protestas se adelantan la noche del 15 de febrero en Bengasi por la detención del abogado de derechos humanos Fathi Terbil²⁰, la manifestación resulta en al menos 14 personas civiles heridas²¹. Esto desencadenó una progresiva ola de protestas que luego de 24 horas se habían extendido a un pueblo cercano de Bengasi exigiendo entre otros, la renuncia de Gaddafi y una reforma constitucional²². Los disturbios continuaron extendiéndose a más de cinco ciudades, y durante los funerales de los fallecidos en protesta estallan múltiples enfrentamientos²³ cuando las fuerzas de seguridad incendian varios cortejos fúnebres. Para estas alturas Human Rights Watch²⁴ da un informe en el que calcula la muerte de aproximadamente 84 personas para el 19 de febrero²⁵.





“Disparos al aire como señal de apoyo al Presidente Gaddafi”

Entre el 21 y 22 de febrero diversos líderes mundiales y diplomáticos libios hacen declaraciones en contra del gobierno de Gaddafi²⁶, ello catalizado por la forma violenta e indiscriminada de sofocar las protestas²⁷. Posteriormente Gaddafi hace declaraciones públicas asegurando mantenerse en el poder y culpando a las potencias occidentales y Al Qaeda de gran parte de los disturbios²⁸. Los conflictos aumentaron y para el 26 de febrero, el Consejo de Seguridad por unanimidad decide imponer sanciones contra el Presidente Gaddafi en la resolución 1970²⁹ refiriendo asimismo la situación de Libia a la Corte Penal Internacional³⁰. Un día más tarde, los rebeldes ya habían asignado al ex Ministro de Justicia Mustafa Abd el-Jalil como Ministro Interino de su recién formado Consejo Nacional de Transición³¹. Para comienzos de marzo los rebeldes comienzan a exigir la intervención

extranjera, por lo que, Estados Unidos moviliza dos buques de guerra para los “esfuerzos humanitarios” y evacuaciones de emergencia³², además de la implementación de una zona de exclusión aérea sobre Libia³³.

El 5 de marzo las fuerzas rebeldes ya habían tomado el control de la ciudad Ras Lanuf³⁴ y de Bin Jawwad³⁵ y para el 10 de marzo Francia reconoce el gobierno interino de los rebeldes como representante oficial internacional de Libia³⁶. Las fuerzas de Gaddafi recuperan el posteriormente control de Ras Lanuf, Brega y Ajdabiya³⁷, mientras tanto Francia lleva la propuesta al Consejo de Seguridad de la ONU de una zona de exclusión aérea³⁸. El 18 de marzo el Presidente Gaddafi declara un alto al fuego³⁹, sin embargo al día siguiente rompe con su propio llamado al atacar el bastión de Bengasi, estos actos empeoraron aún más la situación y trajeron como consecuencia una reunión en París de los líderes mundiales para determinar una posición al respecto⁴⁰. Dos días después las fuerzas de Estados Unidos y Europa ejecutan ataques aéreos cerca del complejo residencial de Gaddafi, en lo que fue llamado por muchos medios como un intento de asesinato y continuaron bombardeando distintas zonas del país⁴¹.



“Concentración de Rebeldes en Trípoli” (BBC: In pictures: Conflict in Libya)

El Consejo de Seguridad emite la resolución 1973(2011) donde autoriza la zona de exclusión aérea y “todas las medidas necesarias” para proteger a los civiles libios⁴², asimismo Gaddafi promete en Trípoli no rendirse y desafía públicamente a las potencias internacionales⁴³. Las protestas se intensifican y aún no se manejan cifras oficiales sobre la cantidad de fallecidos, en este escenario los rebeldes consiguen nuevamente retomar Ajdabiya y continúan haciendo avances en otras partes del territorio. El 29 de marzo los líderes de EEUU, Europa y los países árabes se reúnen en Londres para discutir sus papeles en Libia, y

deciden que la Organización del Tratado del Atlántico Norte (En adelante OTAN) tomará el mando militar de las operaciones aéreas en Libia⁴⁴. Para comienzos de abril, el líder interino de las fuerzas rebeldes Mustafa Abdul Jalil, toma la palabra y trata de negociar un alto al fuego si las fuerzas de Gaddafi son retiradas y se da paso a protestas pacíficas en el territorio, dichas demandas permanecieron continuamente sin respuesta⁴⁵. A lo largo de los días fueron más las naciones que progresivamente se sumaron a legitimar el gobierno interino rebelde como la verdadera autoridad del territorio. Para el 4 de abril ya

Italia se convierte en el tercer país en reconocer el gobierno de los rebeldes como el representante legítimo del pueblo libio⁴⁶.

La Rebelión.

Con el propósito de dar legitimidad a su lucha y “una cara política a la rebelión”, las fuerzas rebeldes se aglomeran a través del Consejo Nacional de Transición, organización formada por estos grupos el 27 de febrero de 2011⁴⁷. Su estructura estaba destinada al control político y militar de los territorios bajo el dominio de las fuerzas rebeldes así como sus zonas aledañas. Se encuentra actualmente presidido por Mustafa Abdul Jalil, político libio y ex funcionario en el cargo de Ministro de Justicia dentro en la administración del presidente Muammar Gaddafi desde el año 2007 hasta el año 2011⁴⁸.



Ex Ministro de Justicia Mustafa Abdul Jalil, actual líder del Consejo Nacional de Transición.

Desde agosto de 2010 Mustafa Abdul Jalil en su cargo de Ministro comenzó a prestar declaraciones sumamente críticas debido a los constantes arrestos arbitrarios y detenciones prolongadas sin juicio alguno dentro del sistema penitenciario de Libia⁴⁹.

Su renuncia se hace explícita el 21 de febrero de 2011 por lo que él mismo describió como un “excesivo uso de la fuerza militar en contra de protestantes desarmados”⁵⁰.



Ex Ministro de Asuntos Internos Abdul Fatah Younis, y posteriormente líder del ejército de las fuerzas rebeldes.

En consecuencia, el número de funcionarios y figuras públicas que comenzaron a renunciar y a desconocer la línea estratégica del gobierno comenzó a crecer de forma continua. Entre ellos se encuentran Ali Erishi Ex Ministro de Inmigración⁵¹, Abdul Fatah Younis Ex Ministro de Asuntos Internos⁵² –hallado muerto el 29 de

julio de 2011 en circunstancias no aclaradas- y Shukri Ghanem Ex ministro de Petroleo⁵³. Muchas de estas figuras políticas abandonaron el país o en su defecto pasaron a formar parte de las filas del Consejo Nacional de Transición. Es el 24 de febrero de 2011 cuando los líderes de distintas coyunturas opositoras deciden reunirse formalmente en Al Bayda para discutir una posible autoridad transicional interina⁵⁴. Dichas reuniones fueron presididas por Mustafa Abdul Jalil y llevaron a concretar la formación del Consejo Nacional de Transición.

Naturaleza de los Ataques

A lo largo del conflicto la discusión se ha enfocado en la existencia de posibles crímenes de lesa humanidad involucrados en los ataques.

El alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos Navi Pillay ha expresado en reiteradas ocasiones su preocupación por el bienestar de los civiles y la forma en que están siendo víctimas directas del conflicto interno de la nación⁵⁵.

No obstante a la clara existencia de estos ataques, es necesario entender el trasfondo y la naturaleza de los mismos. Para ello se requiere el uso de herramientas como la costumbre internacional en materia de conflictos armados

y los principios fundamentales del derecho internacional humanitario.

El artículo 21 del Estatuto de Roma habla del derecho aplicable en materia de tratados, normas y costumbres en segundo orden de precedencia luego de los Elementos de los Crímenes. Bajo esta premisa no solo se requiere un análisis de cada elemento del crimen de forma individual, más allá de ello hace falta entender como los actos perpetrados están o no en concordancia con la costumbre en materia de conflictos internos y otros elementos del derecho consuetudinario.

Principios como la prohibición de ataques indiscriminados, el principio de proporcionalidad y el principio de precaución⁵⁶ han sido ampliamente referenciados en distintos protocolos adicionales de las convenciones de Ginebra y otros tratados internacionales de relevancia.

Al momento de analizar la naturaleza de un ataque se requiere definir por ejemplo: si el perpetrador clara y conscientemente distinguió entre población civil y soldados, si el ataque fue proporcional en el balance de riesgos contra ganancias militares, si en efecto se tomaron precauciones o avisos para resguardar a la población civil, entre otros.



“La historia de Muammar Gaddafi” (BBC: In pictures)

El Acusado

Orden de Arresto

En el momento de determinar si debe o no haber una orden de arresto, hay que tomar en consideración que el estándar de evidencia ha de ser enfocado a “razones suficientes para creer que crímenes bajo la jurisdicción de la corte pudieron ser cometidos por el acusado”.

El propósito del comité es replantear de nuevo el procedimiento realizado por la Sala de Cuestiones Preliminares de la CPI, establecer los argumentos y determinar a criterio de los jueces por qué razón debe o no haber una orden de arresto contra Muammar Gaddafi.

Ello basado en hechos y evidencia comprendida desde el 15 de febrero hasta el primero de julio de 2011.

A diferencia de un procedimiento de juicio, los cargos no deben ser probados “más allá de cualquier duda”, esto sin embargo no disminuye de ninguna forma la solidez de los argumentos y de la evidencia que debe ser presentada.

Asimismo es necesario analizar el contexto en comparación con los elementos individuales de cada crimen. En lo concerniente a crímenes de lesa humanidad el análisis se ha enfocado mayoritariamente a determinar la generalización o la sistematicidad del ataque contra la población civil.

Los crímenes de guerra por otro lado han de estar envueltos necesariamente en el halo de un conflicto bélico de carácter nacional o internacional.

Los razonamientos jurídicos presentados en favor o en contra de cada caso individualmente deben contemplar y delinear los elementos de contexto (sistematicidad, frecuencia, generalización, etc) e igualmente los más específicos.

Crímenes de lesa humanidad

Es considerado como una de las acciones más graves en contra de la dignidad humana, esta categoría aglomera ataques realizados de forma generalizada o sistemática cometidos en contra de la población civil⁵⁷.

Dicho esto, es de extrema importancia resaltar que con respecto a los elementos materiales u objetivos de estos crímenes los ataques deben ser explícitamente de naturaleza sistemática o en su defecto generalizada⁵⁸.

La definición de un crimen generalizado puede ser encontrada en amplias referencias a casos anteriores en la materia, por ejemplo la cámara de juicios del Tribunal Penal Internacional de Ruanda (En adelante TPIR) en el caso Akayesu define el criterio bajo los siguientes términos:

“Acciones masivas, frecuentes y de amplia escala, llevadas a cabo de forma colectiva y dirigidas a múltiples víctimas”⁵⁹.

Un crimen de lesa humanidad según lo define el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (En adelante TPIY) en el caso Kordić y Cerkez, puede ser generalizado por el efecto acumulado de una serie de actos inhumanos o por un acto inhumano de extraordinaria magnitud⁶⁰. Igualmente otro criterio de evaluación es el número de víctimas dentro del acto criminal⁶¹.

Por otro lado, un crimen sistemático es definido por el TPIR en el caso de Theoneste Bagosora en términos de: “la naturaleza organizada de los actos así como la improbabilidad de que estos ocurrieran de forma aleatoria”⁶².

De forma objetiva, para determinar si un crimen de lesa humanidad está o no dentro de la categoría de generalizado o sistemático la Cámara de Apelaciones del TPIY brinda una serie de elementos importantes a analizar:

“Primero identificar a la población que es objeto del ataque, en función de los medios, recursos, métodos y el resultado del ataque sobre la población, determinar si el ataque es en efecto generalizado o sistemático”. “Las consecuencias de los actos sobre la población afectada, el número de víctimas, la naturaleza

de los actos, la posible participación de los oficiales u otras autoridades y la existencia de un identificable patrón de crimen, pueden ser tomados en cuenta para determinar si los ataques forman parte de las categorías anteriormente mencionadas”⁶³.

Sin embargo, al discutir los crímenes de lesa humanidad de asesinato y persecución, el definir cada cargo dependerá también del análisis hecho a partir de los elementos específicos referenciados más adelante en los Elementos de los Crímenes.

Responsabilidad Criminal

La Fiscalía alega que Muammar Gaddafi es responsable como perpetrador indirecto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25(3)(a) del Estatuto de Roma de crimen de lesa humanidad de asesinato bajo el Artículo 7(1)(a) y crimen de lesa humanidad de persecución bajo el Artículo 7(1)(h).

Una persona natural será sujeta a la competencia de la corte cuando “Cometa ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable”, según lo establece el Artículo 25(3)(a) del Estatuto.

De acuerdo a la Fiscalía, Muammar Gaddafi es responsable por crímenes de lesa humanidad de

Asesinato y Persecución llevados a cabo en contra de la población civil por motivos políticos. En términos de la acusación se ha implementado una política de estado dirigida a ataques sistemáticos y generalizados en contra de la población civil, con especial énfasis en los supuestos disidentes del gobierno de Muammar Gaddafi⁶⁴.

Intención

El Estatuto de roma estipula que para que una persona sea objeto de juicio, debe haber cometido estos crímenes con intención y conocimiento de los elementos materiales.

El Artículo 30 delimita el criterio de quien actúa con intención basándose en que: “En relación con una conducta se propone a incurrir en ella” y “En relación con una consecuencia se propone causarla o es consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos”.

Mayoría de Opinión.

La mayoría de opinión tiene como fin último emitir un veredicto en el caso, dependiendo de la decisión este documento será una orden de arresto o la negación de la misma.

Con esta meta definida, se deben plantear respuestas justificadas a planteamientos como los siguientes:

1. ¿Tiene o tenía Muammar Gaddafi suficiente autoridad para ser juzgado bajo el Artículo 25(3)(a) del Estatuto de Roma?
2. ¿Hay razones suficientes para creer que Muammar Gaddafi pudo cometer crímenes en contra de la población civil?
3. ¿Son los factores económicos, sociales y culturales fuera del control de Muammar Gaddafi de alguna forma factores mitigantes de culpa?

Posición Oficial

En primer lugar deberán responder de forma breve y concisa (no más de 200 palabras por respuesta) las siguientes 2 preguntas:

- 1) Según el juez que asignado, ¿De qué forma su experiencia jurídica y sus posiciones en otros casos pueda afectar su forma de deliberar en los cargos discutidos?
- 2) ¿De qué manera crees que se podría ayudar a la Corte Penal Internacional a ejercer de forma más eficiente su jurisdicción? ¿Qué problemas existen esencialmente con el ejercicio de la misma y en la capacidad de la corte de trasladar a los procesados a custodia?.

Seguido a esto deberán elaborar un breve resumen de su posición respecto a cada cargo, justificando con evidencia y jurisprudencia el porqué de la misma, para este segmento pueden extenderse como lo consideren necesario.

El documento de Posición Oficial deberá ser realizado en letra tamaño 12 y no tener menos de dos páginas de contenido en su totalidad, más de eso queda completamente a su discreción. El plazo para la entrega del documento de Posición Oficial será del 12 al 30 de septiembre de 2011.

Sugerencias de Investigación.

En adelante la prioridad es profundizar en como el patrón de acontecimientos se solapan con la estructura legal que se tiene a disposición.

Con el fin de visualizar mejor la definición de cada crimen es recomendable observar la jurisprudencia existente en la materia a mayor profundidad.

Casos anteriores de la Sala de Cuestiones Preliminares pueden ilustrar los criterios jurídicos que se usan, su justificación y su origen en jurisprudencia aún más antigua proveniente de la costumbre o de otros tribunales internacionales.

Los tribunales Ad hoc son igualmente una gran fuente de referencias jurídicas y criterios

procesales en lo relacionado a los crímenes de lesa humanidad que se discutirán en este caso.

Como jueces es requerido que posean un amplio entendimiento de la forma en que estos crímenes de llevan a cabo, el efecto que tienen en el entorno.

Para visualizar esto con más detalle no está de más remitirse a los tratados internacionales elementales como la Convención de Ginebra, comparar esas definiciones con las que se poseen en casos más actuales. Ello permitirá observar los cambios y el cada vez mayor nivel de detalle que las definiciones adquieren como consecuencia de las características de los ataques en la actualidad y la necesidad de un marco cada vez más delimitado para cada crimen.

Bibliografía Consultada y Recomendada

1- *Andre. Klip, Goran. Sluiter. Annotated leading cases of international criminal tribunals*. Disponible en:

[http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0](http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CE4Q6AEwBQ#v=onepage&q=icty%20jelisc%20case&f=false)

[http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0](http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CE4Q6AEwBQ#v=onepage&q=icty%20jelisc%20case&f=false)

[http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0](http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CE4Q6AEwBQ#v=onepage&q=icty%20jelisc%20case&f=false)

[http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0](http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CE4Q6AEwBQ#v=onepage&q=icty%20jelisc%20case&f=false)

[http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0](http://books.google.co.ve/books?id=NIRD4yaHrEYC&pg=PA562&lpg=PA562&dq=icty+jelisc+case&source=bl&ots=-NnaVt1fOy&sig=8sTRwKLa8bhq2VGutuAEIERBZCo&hl=es-419&ei=6YRcTa2ZPMTdgQfero2TDQ&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=6&ved=0CE4Q6AEwBQ#v=onepage&q=icty%20jelisc%20case&f=false)

2- *Jean-Marie Henckaerts, Louise Doswald-Beck. Customary International Humanitarian Law. Volume 1: The rules*. Disponible en:

<http://www.icrc.org/eng/resources/documents/publication/pcustom.htm>

3- *Robert Cryer. Prosecuting international crimes: selectivity and the international criminal law regime*. Disponible en:

http://books.google.com/books?id=D176memin6gC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

4- *Marlies Glasius. The International Criminal Court: a global civil society achievement*. Disponible en:

http://books.google.com/books?id=J_bqVjjdhx0C&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

4- *Luis Cáseres Ruiz. La corte penal internacional: el estatuto de Roma*. Disponible en:

http://books.google.com/books?id=_QkfAfPWjDAC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

5- *Santiago Corcuera Cabezut, José Antonio Guevara Bermúdez. Justicia penal internacional*. Disponible en:

http://books.google.com/books?id=KqEOPBu2HgEC&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false

Apéndice.

Elementos de los Crímenes en el caso del Fiscal vs. Muammar Mohammed Abu Minyar GADDAFI

Artículo (7) (1) (a) - Crimen de lesa humanidad de asesinato

Elementos:

1. Que el autor haya dado muerte a una o más personas.
2. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
3. Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.

Artículo (7) (1) (h) - Crimen de lesa humanidad de persecución

Elementos:

1. Que el autor haya privado gravemente a una o más personas de sus derechos fundamentales en contravención del derecho internacional.
2. Que el autor haya dirigido su conducta contra esa persona o personas en razón de la identidad de un grupo o colectividad o contra el grupo o la colectividad como tales.
3. Que la conducta haya estado dirigida contra esas personas por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género, según la definición del párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, o por otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.
4. Que la conducta se haya cometido en relación con cualquier acto de los señalados en el párrafo 1 del artículo 7 del Estatuto o con cualquier crimen de la competencia de la Corte.
5. Que la conducta se haya cometido como parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil.
6. Que el autor haya tenido conocimiento de que la conducta era parte de un ataque generalizado o sistemático dirigido contra una población civil o haya tenido la intención de que la conducta fuera parte de un ataque de ese tipo.

Fuente: Elementos de los Crímenes (CPI):

www1.umn.edu/humanrts/instree/Scrimeelementsic.html

Referencias.

- 1- International Criminal Court. About the Court. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/About+the+Court>
- 2- Organización de Naciones Unidas. Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://www.un.org/spanish/law/icc/conferen/court/court.htm>
- 3- International Criminal Court. About the Court. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/About+the+Court/>
- 4- International Criminal Court. The Presidency. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Structure+of+the+Court/Presidency/>
- 5- Roma, Italia. Leyes Internacionales. *Estatuto de Roma* (1998). Art 43, La Secretaría.
- 6- International Criminal Court. Pre-Trial Division. Functions of the Pre-Trial Chamber with regard to the arrest and confirmation of charges. Recuperado el 10 de mayo de 2011, de <http://www.icc-cpi.int/menus/icc/structure%20of%20the%20court/chambers/pre%20trial%20division/pre%20trial%20division?lan=en-GB>
- 7- Organización de Naciones Unidas. Consejo de Seguridad (2011). *Resolución N°1970*.
- 8- Libia. Jamahiriya Árabe Popular Socialista. Ministerios de Asuntos Exteriores y Cooperación (España). p,9. Recuperado el 11 de mayo de 2011, de www.maec.es/es/MenuPpal/Paises/ArbolPaises/Libia/Monografia/Documents/Libia.pdf
- 9- Libya's Constitution 1951. Preamble. Recuperado el 11 de mayo de 2011, de <http://www.libyanconstitutionalunion.net/constitution%20of%20libya.htm>
- 10- Tu Teve. ¿Quién es Muammar Gaddafi?. Recuperado el 11 de mayo de 2011, de

- <http://www.tuteve.tv/noticia/actualidad/quien-muammar-gadafi>
- 11- BBC. The Muammar Gadaffi Story. Political Theorist. Recuperado el 12 de mayo de 2011, de <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-12688033>
- 12- Servat. Declaration on the Establishment of the Authority of the People. Recuperado el 12 de mayo de 2011, de http://www.servat.unibe.ch/icl/ly01000_.html1
- 13- BBC. The Muammar Gadaffi Story. Early Promise. Recuperado el 12 de mayo de 2011, de <http://www.bbc.co.uk/news/world-africa-12688033>
- 14- Webislam. El coronel Gaddafi y su “tercera vía”. Recuperado el 12 de mayo de 2011, de <http://www.webislam.com/?idt=5664>
- 15- El País. Libia abandona programa de armas masivas. Recuperado el 12 de mayo de 2011, de http://www.elpais.com.uy/03/12/19/ultmo_72307.asp
- 16- Lukor. España/Libia.- Gaddafi se entrevistará con Zapatero y el Rey durante su visita oficial a España la próxima semana. Recuperado el 13 de junio de 2011, de <http://www.lukor.com/notpor/0712/10201255.htm>
- 17- Lukor. Italia/Libia.- Gaddafi, recibido con todos los honores por Berlusconi y Napolitano en su primera visita a Italia. Recuperado el 13 de junio de 2011, de <http://www.lukor.com/notmun/europa/portada/09061022.htm>
- 18- UN News Centre. Amid reports of continued violence in Libya, UN ramps up humanitarian aid. Recuperado el 14 de junio de 2011, de <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=37642&Cr=libya&Cr1>
- 19- CTG Norte de África. Convocadas manifestaciones el 17 de febrero en Libia. Recuperado el 16 de junio de 2011, de http://www.cgandalucia.org/Convocadas-manifestaciones-el-dia?id_mot=54
- 20- CNN – México. La policía Libia confronta a los manifestantes por un activista. Recuperado el 24 de junio de 2011, de <http://mexico.cnn.com/mundo/2011/>

- 02/16/la-policia-de-libia-confronta-a-los-manifestantes-por-un-activista
- 21- Que Actualidad. El pueblo libio acecha a Gadafi. Recuperado el 25 de junio de 2011, de <http://www.qactualidad.com/el-pueblo-libio-acecha-a-gadafi.html>
- 22- El Pais. La protesta estalla en Libia. Recuperado el 25 de junio de 2011, de http://www.elpais.com/articulo/internacional/protesta/estalla/Libia/elpepuint/20110216elpepuint_8/Tes
- 23- The Christian Science Monitor. Libyan protesters return to Street after Saturday's "massacre". Recuperado el 25 de junio de 2011, de <http://www.csmonitor.com/World/terrorism-security/2011/0220/Libyan-protesters-return-to-street-after-Saturday-s-massacre>
- 24- El Universal. Human Rights Watch reporta al menos 84 muertos en Libia. Recuperado el 26 de junio de 2011, de http://www.eluniversal.com.ve/2011/02/19/int_ava_human-rights-watcher_19A5187851.shtml
- 25- Vanguardia. Suman casi 100 muertos por protestas en Libia. Recuperado el 27 de junio de 2011, de <http://www.vanguardia.com.mx/sumancasi100muertosporprotestasenlibia-656368.html>
- 26- CNN – México. Estados Unidos vigila crisis política en Libia y pide alto a la violencia. Recuperado el 1 de julio de, <http://mexico.cnn.com/mundo/2011/02/21/estados-unidos-vigila-crisis-politica-en-libia-y-pide-alto-a-la-violencia>
- 27- The Christian Science Monitor. Qaddafi deserted by Libyan diplomats amid brutal crackdown. Recuperado el 1 de julio de, <http://www.csmonitor.com/World/terrorism-security/2011/0222/Qaddafi-deserted-by-Libyan-diplomats-amid-brutal-crackdown>
- 28- The Christian Science Monitor. Qaddafi speech: More Saddam Hussein than Mubarak. Recuperado el 1 de julio de, <http://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2011/0222/Qaddafi-speech-More-Saddam-Hussein-than-Mubarak>

- 29- Organización de Naciones Unidas. Consejo de Seguridad (2011). *Resolución N°1970*.
- 30- CNN – México. El Consejo de Seguridad de la ONU aprueba sanciones contra Libia. Recuperado el 3 de julio de, <http://mexico.cnn.com/mundo/2011/02/26/el-consejo-de-seguridad-de-la-onu-aprueba-sanciones-contralibia>
- 31- La Jornada. Libia: revuelta y riesgo. Recuperado el 5 de julio de, <http://www.jornada.unam.mx/2011/02/28/edito>
- 32- Asociación de Jóvenes Musulmanes. EEUU moviliza buques de guerra cerca de Libia. Recuperado el 5 de julio de, <http://msaidalilech.blogspot.com/2011/03/eeuu-moviliza-buques-de-guerra-cerca-de.html>
- 33- The Christian Science Monitor. Nations weight imposing no – fly zone on Libya. Recuperado el 5 de julio de, <http://www.csmonitor.com/World/terrorism-security/2011/0303/Nations-weigh-imposing-no-fly-zone-on-Libya>
- 34- The Christian Science Monitor. Battles erupt in key cities, moving Libya closer to civil war. Recuperado el 5 de julio de, <http://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2011/0304/Battles-erupt-in-key-cities-moving-Libya-closer-to-civil-war>
- 35- The Christian Science Monitor. In disorganized surge, Libya’s rebels push west along shifting front line. Recuperado el 7 de julio de, <http://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2011/0305/In-disorganized-surge-Libya-s-rebels-push-west-along-shifting-front-line>
- 36- Enfoque 365. Libia / Rebeldes forman gobierno interino. Recuperado el 7 de julio de, <http://www.enfoques365.net/N20615-libia--rebeldes-forman-gobierno-interino.html>
- 37- The Christian Science Monitor. How far - and how fast – will Qaddafi’s forces push into Libya’s “liberated” east?. Recuperado el 7 de julio de, <http://www.csmonitor.com/World/Backchannels/2011/0313/How-far-and-how-fast-will-Qaddafi-s-forces-push-into-Libya-s-liberated-east>

- 38- Caracol Radio. ONU estudia propuesta de zona de exclusión aérea en Libia. Recuperado el 9 de julio de,
<http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=1436371>
- 39- Noticias de Alava. Gadafi declara un alto el fuego en el que nadie cree. Recuperado el 9 de julio de,
<http://www.noticiasdealava.com/2011/03/18/mundo/gadafi-declara-un-alto-el-fuego-en-el-que-nadie-cree>
- 40- La Vanguardia. Arranca en París la reunión que decide la intervención en Libia. Recuperado el 9 de julio de,
<http://www.lavanguardia.com/internacional/20110319/54130261689/arranca-en-paris-la-reunion-que-decide-la-intervencion-en-libia.html>
- 41- The Christian Science Monitor. Qaddafi's regime paints Libya air strikes as assassination attempt. Recuperado el 10 de julio de,
<http://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2011/0321/Qaddafi-s-regime-paints-Libya-air-strikes-as-assassination-attempt>
- 42- Organización de Naciones Unidas. Consejo de Seguridad (2011). *Resolución N°1973*.
- 43- You Tube. Al-Gaddafi reta a occidente en conflicto libio. Recuperado el 10 de julio de,
<http://www.youtube.com/watch?v=mEoItbu2BUM>
- 44- Estocolmo. Lo peor que le puede pasar al pueblo de Libia es la intervención de EE.UU. Recuperado el 14 de julio de,
<http://estocolmo.se/noticias/?id=543>
- 45- The Christian Science Monitor. Libyan rebels offer cease-fire. Does Qaddafi have the upper hand?. Recuperado el 14 de julio de,
<http://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2011/0401/Libyan-rebels-offer-cess-fire.-Does-Qaddafi-have-the-upper-hand>
- 46- The Christian Science Monitor. Italy rejects Qaddafi, recognizes Libyan rebel government. Recuperado el 14 de julio de,
<http://www.csmonitor.com/World/Middle-East/2011/0404/Italy-rejects-Qaddafi-recognizes-Libyan-rebel-government>

- 47- Foreyard. Anti-Gaddafi figures say form national council. Disponible en: <http://www.foreyard.com/en/news/Anti-Gaddafi-figures-say-form-national-council-2011-02-27T145134Z>
- 48- Central Intelligence Agency. Chiefs of State and Cabinet Members of Foreign Governments. Date of Information: 3/17/2010. Disponible en: <https://www.cia.gov/library/publications/world-leaders-1/world-leaders-1/libya.html>
- 49- Voice of America. Rights Researcher Calls for Expanded Libyan Prisoner Compensation. Disponible en: <http://www.voanews.com/english/news/africa/Rights-Researcher-Calls-for-Expanded-Libyan-Prisoner-Compensation-100231639.html>
- 50- M and C News. Libyan justice minister resigns in protest at violence (Extra). Disponible en: http://www.monstersandcritics.com/news/africa/news/article_1620898.php/Libyan-justice-minister-resigns-in-protest-at-violence-Extra
- 51- Cnn. Transcripts. Disponible en: <http://transcripts.cnn.com/TRANSCRIPTS/1103/06/sotu.01.html>
- 52- Rpp Noticias. Dimite ministro de Interior y general del Ejército de Libia. Disponible en: http://www.rpp.com.pe/2011-02-22-dimite-ministro-de-interior-y-general-del-ejercito-de-libia-noticia_338890.html
- 53- Guardian UK. Libya's oil minister defects to 'fight for democracy'. Disponible en: <http://www.guardian.co.uk/world/2011/jun/01/libya-oil-minister-defects-ghanem>
- 54- Aljazeera. Spotlight Libia. Disponible en: <http://english.aljazeera.net/indepth/spotlight/libya/>
- 55- Scoop Independent News. Libya's Attacks On Civilians In Misrata May Be A Crime – UN. Disponible en: <http://www.scoop.co.nz/stories/WO1104/S00519/libyas-attacks-on-civilians-in-misrata-may-be-a-crime-un.htm>
- 56- . ICRC (International Committee of the Red Cross) Customary International Law. Volume 1 Rules. Disponible en: <http://www.icrc.org/eng/resources/documents/publication/pcustom.htm>
- 57- UN Report of the International Commission of Inquiry on Darfur to the United Nations Secretary General. Página 52, párrafo 178. Disponible en: www.un.org/News/dh/sudan/com_inq_darfur.pdf
- 58- Naletilić and Martinović, (ICTY Trial Chamber), 31 March 2003, § 236; Akayesu, (ICTR Trial Chamber), 2 September 1998, § 579, n. 144.
- 59- The Prosecutor v. Jean Paul Akayesu, Judgment, 2 September 1998, p.580.
- 60- Kordić and Cerkez, (ICTY Trial Chamber), 26 February 2001, § 179.
- 61- Blaskić, (ICTY Trial Chamber), 3 March 2000, § 206; Naletilić and Martinović, (Trial Chamber), 31 March 2003, § 236; Kayishema and Ruzindana, (ICTR Trial Chamber), 21 May 1999, § 123.

- 62- The Prosecutor v. Theoneste Bagosora, judgment, 18 December 2008, p.2165
- 63- Kunarac, Kovac and Voković (Appeals Chamber), 12 June 2002, § 95
- 64- ICC. Pre Trial Chamber. Prosecutor's Application Pursuant to Article 58 as to Muammar Mohammed Abu Minyar GADDAFI, Saif Al-Islam GADDAFI and Abdullah AL-SENUSSI. Página 1, parrafo 2.